

Cantabria es Comunidad autónoma uniprovincial con 1.100 Km. de carreteras provenientes de las transferencias del Estado y 900 kms. de la diputación provincial. Por tanto la problemática es tanto como comunidad autónoma como de diputación provincial.

Hasta que se aprobó la ley de Responsabilidad Patrimonial, se decía que era más rápido y mejor para los reclamantes la vía penal, frente a la civil, por lo que lo más habitual era que las reclamaciones fuesen por esa vía.

El día que me hice cargo de la conservación de las carreteras autonómicas me encontré con el caso Pedrouzo, capataz de un área donde cayó una rama de un árbol a un coche. El juzgado preguntó quién era el “responsable” y el Jefe correspondiente contestó con nombres y apellidos.

**1ª conclusión:** responsable es toda la línea de mando, (3ª acepción de la RAE; la primera acepción la decidirán la fiscalía y juez, en su caso).

En la rotura de una arqueta con coche accidentado, colocada en una obra reciente, como no dimos un nombre concreto, fuimos cinco al juicio. Como era en plazo de garantía, la discusión fue a quién correspondía: dirección de obras, contratista o conservación. Acabó en multa al D. O. auxiliar por “su declaración”.

**2ª Conclusión**.... Todo puede ser (será) utilizado en tu contra. Cuidado con lo qué dices y cómo ¡

La experiencia más dura fue por un accidente de moto con resultado de accidentado tetrapléjico, donde el único sentado en el banquillo fui yo (por conservación). Pudimos demostrar que la “gravilla del informe de los agentes de tráfico” estaba en el arcén, y la denuncia vía penal fue retirada en el propio juicio.

Había letrado del Gobierno y mi propio abogado, pagado por el colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por ser colegiado.

**3ª conclusión:** analizar muy bien los informes de otros técnicos, hay que “desmontarlos” desde el primer día.

En la variante de Buelna, a falta de la última firma de Confederación Hidrográfica del Cantábrico tenemos que modificar el trazado por cambio de criterio de la propia CHC. Primero EXIGIERON, a nuestra costa, el encauzamiento del río según plano de planificación “en vigor”, del único tramo natural que quedaba en el valle, y que fue “aprovechado” para proponer y definir en el proyecto de la carretera un PSIR de ampliación del polígono industrial existente.

La confederación en sus oficios aclaraba:

“A la vista de lo anterior, y en aras al principio de lealtad institucional y colaboración mutua que debe regir entre Administraciones públicas, esta Comisaría de Aguas sugiere la modificación del proyecto presentado sustituyendo los encauzamientos..., por una actuación que deje libre sus cauces con la sola afección de los apoyos necesarios para la cimentación de estructuras”.

“Consta a esta Comisaría de Aguas que en la redacción del proyecto, la Dirección General de Carreteras se ajustó en todo momento a los principios de coordinación entre Administraciones adaptándose a los criterios establecidos por la propia Comisaría de Aguas-Oficina de Santander en las reuniones celebradas”.

“Por ello, no siendo posible validar anteriores criterios de esta Comisaría de Aguas, y apelando nuevamente al principio de lealtad institucional y colaboración mutua que esa Dirección General de Carreteras ha puesto de manifiesto, se sugiere nuevamente que, como adelanta en su último escrito, se adapte el proyecto a los nuevos criterios evitando innecesarias afecciones al cauce del río y su entorno”

Del Estudio Informativo aprobado se seleccionó en el Proyecto Modificado la segunda (¿) mejor alternativa. El problema vino por la denuncia concreta contra el Director General de Carreteras por el impacto paisajístico de un desmonte (30 m.) Me defiende el mismo abogado por el seguro del CICCP.

Me planteo dimitir pero pienso que puedo quedarme sin el “control”. No fue usado políticamente y la prensa fue discreta.

Los técnicos de MA que ya estaban investigados por una actuación urbanística (El Cuco) pidieron un proyecto de restauración ecológico-paisajístico que luego fue interesadamente interpretado por el Director General de Medio Ambiente como necesidad de Declaración de Impacto Ambiental. Fue necesaria la elevación al Consejo de Gobierno de la discrepancia, que luego fue aprovechada por la misma asociación ecologista que presentó denuncia penal, para ir al contencioso-administrativo, y ambas actuaciones judiciales fueron coetáneas.

El juzgado declaró el sobreseimiento libre, pero la Audiencia reabrió el caso en base a la interpretación de que faltaba la Declaración IA.

El TSJC falló una sentencia que si la hago yo no me la hago tan a favor para no parecer parcial e interesado, y de la imputación nunca más se supo.

El proceso duró 3 años.

**4ª conclusión:** Y los denunciados se van de rositas, igual no les cuesta nada, y no tienen ni que presentar disculpas. El de dentro tampoco.

El TSJC anula la Variante de comillas por motivos medioambientales y POL en base a un informe pericial de un ingeniero, que provoca posteriormente la imputación de 3 técnicos de Medio Ambiente.

El mismo TSJC anula en parte la carretera del parque natural de Oyambre (que fue carretera de dos municipios hasta que tuvo todos los informes favorables para hacer la mejora del firme además de un paseo peatonal). Posteriormente se imputa a 3 técnicos de Medio Natural y Medio Ambiente.

Todos fueron sobreseídos, los ingenieros fueron con sus abogados aportados por el Colegio.

### **5ª conclusión**

1. Cuidado con el primero en declarar: suele quedar limpio.
2. El perito de parte es fundamental

### **Accidente laboral: 6 imputados**

La idea inicial fue hacer una defensa conjunta con el letrado del gobierno. Vista la declaración de alguno de los imputados el encargado de carreteras se defiende con abogado propio.

Terminó sin consecuencias penales y acuerdo con accidentado y la Seguridad Social.

**El caso más reciente:** Denuncia de asociación ecologistas contra los Consejeros de Obras Públicas, e Industria, y el gestor valorizador por la utilización de escorias de acería en carreteras, cuando hace 15 años en una promoción de viviendas sociales en un solar que fue un antiguo vertedero habían sido retiradas a vertedero autorizado.

El oficio estaba para ser contestado, de acuerdo con lo preguntado por la fiscalía, por las toneladas enviadas a vertedero sin entrar en matizaciones ni explicación.

Se contestó con las matizaciones y explicaciones de lo que supone la valorización de las escorias y la diferencia entre una actuación y otra.

La fiscalía archivó.

### **6ª conclusión**

Los oficios de fiscalía / juzgado siempre deben ser analizados con “segunda lectura”.

## CONCLUSIONES

Cualquier “oficio” del juzgado / fiscalía “NUNCA” debe ser de “mero trámite”.

Los abogados (es fundamental el propio del CICCOP) contrarios le sacan punta a cualquier frase de un ingeniero o cualquier otro técnico.

Revisar todo lo que manda “tu abogado” al Juzgado. (CICCOP).

Entiendo (soy de conservación) que casi nunca hay “un responsable concreto”: faltan Planes-Programas-Presupuesto. La línea empieza desde el Consejo de Gobierno.

Cuidado con el “primero en declarar”

Cuerpo a tierra...El enemigo más peligroso es el de DENTRO.

Peligro con los “peritos judiciales”. Hay que aportar el perito de parte para rebatir.